

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 29365

ORDENANZA 29365

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 29365

ARTÍCULO 1°. En todo pliego de licitación o convenio celebrado por terceros con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el que aquél se obligue, como parte del contrato, a levantar una construcción, edificación,instalación o mejora, se incluirá la siguiente cláusula: "(Art...) El concesionario se obliga a levantar una obra de las características del plano agregado que forma parte del presente contrato, correspondiendo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la nuda propiedad de toda la obra y al concesionario su usufructo hasta la finalización del contrato."



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 29365. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).